

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:

GO GUAYAQUIL RENT A CAR GOQUILRENT S.A.---

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

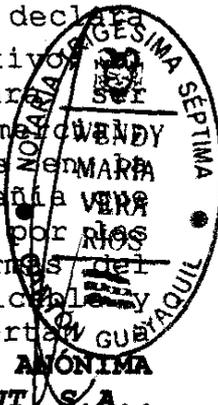
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **MAURO EMMANUELL ROMERO SANCHEZ** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) **MARCOS ANTONIO LOPEZ SAAVEDRA** quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero Comercial; Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**

Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **GO GUAYAQUIL RENT A CAR GOQUILRENT S.A.**, a) **MAURO EMMANUELL ROMERO SANCHEZ** quien declara

ser de nacionalidad ecuatoriano, casado, ejecutivo, **MARCOS ANTONIO LOPEZ SAAVEDRA** quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero Comercial. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable por los Estatutos Sociales que se insertan en la

continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GO GUAYAQUIL RENT A CAR GOQUILRENT S.A.,**  
**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**



**FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **GO GUAYAQUIL RENT A CAR GOQUILRENT S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: Alquiler de vehículos de transporte terrestre sin conductor; **ARTÍCULO TERCERO.-** **El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser

aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

**ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

**CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al

Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y en la forma y con los requisitos que determine la Ley. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales 1), 2), 3) 4), del artículo vigésimo de los estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo



solicitaran a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: 1) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; 2) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; 3) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; 4) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; 5) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; 6) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; 7) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; 8) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima

establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la resolución que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO. - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Se designa como Gerente General al Sr. **MAURO EMMANUELL ROMERO SANCHEZ;** **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** - El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Y, f) En caso de ausencia temporal o definitiva subrogara a este el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos



mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.** - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** - Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** - En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** - Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía, la suscripción de las acciones es la siguiente: a) MAURO EMMANUELL ROMERO SANCHEZ suscribe CUATROCIENTAS acciones pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas b) MARCOS ANTONIO LOPEZ SAAVEDRA suscribe CUATROCIENTAS acciones pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la Compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.** - Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El pago será en numerario o especie.- **DISPOSICION TRANSITORIA.** - Agregue señor Notario, Alejandro Egas Ruiz.- Abogado.- Registro número uno dos seis cuatro cuatro.- Guayaquil.- (hasta aquí la minuta). Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, doy fe.







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/11/2014 10:00 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7677082

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0918939646 ROMERO MAURO

**CIU:** H5229.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** SERVICIOS TRANSITORIOS: ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE POR TIERRA, MAR Y AIRE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** GO GUAYAQUIL RENT A CAR GOQUILRENT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2014 10:00 PM

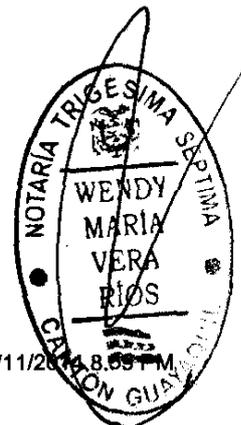
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

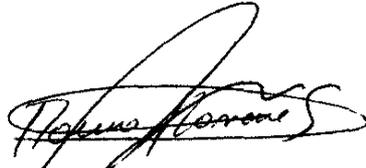
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



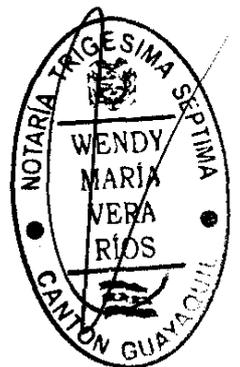
23/11/2014 8:59 PM



**MAURO EMMANUELL ROMERO SANCHEZ**  
C.C. N° 0918939646



**MARCOS ANTONIO LOPEZ SAAVEDRA**  
C.C. N° 0915768329

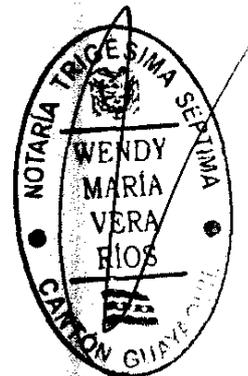


SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GO GUAYAQUIL RENT A CAR GOQUILRENT S.A.**, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*W Vera*

*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.163

FECHA DE REPERTORIO:28/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:15:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GO GUAYAQUIL RENT A CART GOQUILRENT S.A.**, de fojas **116.587 a 116.605**, Registro Mercantil número **5.021**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GO GUAYAQUIL RENT A CART GOQUILRENT S.A.**, a favor de **MAURO EMMANUELL ROMERO SANCHEZ**, de fojas **50.503 a 50.505**, Registro de Nombramientos número **16.362**.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 03 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 2

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0903617



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>			Go Guayaquil Rent a Car Goquil Rent		
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>		<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> Go Guayaquil Rent a Car					
<b>DOMICILIO LEGAL</b>					
<b>PROVINCIA:</b> Guayas		<b>CANTÓN:</b> Guayaquil		<b>CIUDAD:</b> Guayaquil	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>					
<b>PROVINCIA:</b> Guayas		<b>CANTÓN:</b> Guayaquil		<b>CIUDAD:</b> Guayaquil	
<b>PARROQUIA:</b> Tarequi		<b>BARRIO:</b>		<b>CIUDADELA:</b> Simon Bolivar	
<b>CALLE:</b>		<b>NÚMERO:</b> Sl. 56		<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Mz 2	
<b>CONJUNTO:</b>		<b>BLOQUE:</b>		<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>		<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>		<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>		<b>TELÉFONO 1:</b> 045044512		<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> goguayaquilrentacar@gmail.com		<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0987044073		<b>FAX:</b>			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Diagonal a Sandwiches el chino					
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Mauro Emmanuel Romero Sanchez					
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 091893964-6					

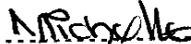
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

**08 DIC 2014** HORA: 16:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CA Factura No. 001-001-007246418  
 3011 Autorización SRI: 1113621408  
 01 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 01 Validada hasta: 01/10/2014

No. de Control: 131574209-54  
 Valor a pagar: 38.15  
 Fecha de Vencimiento: 08/09/2014

Fecha de Emisión: 23/08/2014

**DEL CONSUMIDOR**

131574209 LOPEZ SAWEDRA, MARCOS ANTONIO  
 léctrico Nacional: 0401315742 Cédula / R.U.C.: 0915768329 Código Postal:  
 o: MZ# 24, SOL# 15 PB . SIMON BOLIVAR MZ#2 SOL#56  
 : 55 81-03-016-2515 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 22/08/2014 1  
 ón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
 ación: Domicilio

**CIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

4°-ESI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 3014 Hasta: 18/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 i: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

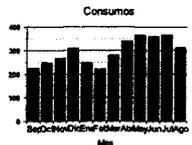
LECTURAS				Valores
ón	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
	24429.00	24116.00	313kWh	26.03

por la Tarifa de la Dignidad es de

VALOR CONSUMO:	26.03
COMERCIALIZACION	2.83
I.V.A.(0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>28.86</b>
SERV. ALUMBRADO PUB.	1.36
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>1.36</b>
<b>TOTAL SE Y AP (1):</b>	<b>30.22</b>

**PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
8 PENDIENTES (2):	0.00



UDO, NO TIENE VALOR Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725

Factura No. 001-001-007246418 SUMINISTRO: 131574209 Eléctrica de Guayaquil a la vanguardia con la Tecnología, próximamente Lectofacturación, más rápidos, más eficientes.

Autorización SRI: 1113621408 LOPEZ SAWEDRA, MARCOS ANTONIO  
 Fecha de autorizac: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014 No. de Control: 131574209-54  
 Valor a pagar: 38.15

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725  
 Impreso por PDU/GRAFICA S.A. - Tel: (04) 2461781 - Fax: (04) 2504164 - C.A.B. P.O. 999915463001-Año: 11/25

Factura No. 001-001-007246418  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 23/08/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 131574209 Cédula / R.U.C.: 0915768329  
 LOPEZ SAWEDRA, MARCOS ANTONIO  
 No. de Control: 131574209-54  
 Dirección servicio:  
 MZ# 24, SOL# 15 PB . SIMON BOLIVAR MZ#2 SOL#56

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.83
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>7.93</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	30.22
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.93
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>38.15</b>

Pagar hasta: 08/09/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

3445

RECAUDACIÓN

*Gerney*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

05/DEC/2014 16:20:53 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 60162 - 0  
MAURO ROMERO .

*182789*

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
GO GUAYAQUIL RENT A CAR GOQUILRENT  
S.A. CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	98
--	----